

Resolución de 13 de junio de 2017, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes.

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes, convocadas mediante Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7968 de 30/01/2017) se convocaron diferentes tipos de ayudas para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados para grupos de investigación emergentes.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo IX de la Resolución de 25 de enero de 2017 citada, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO: Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620 de 22 de septiembre de 2015), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes convocadas mediante la Resolución de 25 de enero de 2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7968 de 30/01/2017), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

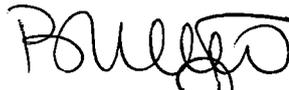
SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 13 de junio de 2017
La directora general de Universidad,
Investigación y Ciencia.



Josefina Bueno Alonso

ANEXO

Exp.	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
GV/2017/007	UV	MARTINEZ PLUME, JAVIER	11
GV/2017/016	UA	VARONA MOYA, FRANCISCO DE BORJA	13
GV/2017/017	UA	TENZA ABRIL, ANTONIO JOSE	13
GV/2017/033	UPV	JUÁREZ VARÓN, DAVID	11
GV/2017/046	UCSVM	GIL VICENTE, LAURA	13
GV/2017/048	INCLIVA	LLOMBART CUSSAC, BEATRIZ	11,13
GV/2017/053	FCVPFELIPE	PÉREZ BENAVENTE, BEATRIZ	13
GV/2017/059	CSIC	FERNÁNDEZ NOGALES, MARTA	11
GV/2017/069	INCLIVA	IBAROLA VILLAVA, MAIDER	13
GV/2017/074	UV	ALONSO SANZ, M ^a AMPARO	13
GV/2017/082	UV	ESPÍ LÓPEZ, GEMMA VICTORIA	11,13
GV/2017/103	UMH	GONZALEZ RODRIGUEZ , SARA	13
GV/2017/119	FCVPFELIPE	CONEJOS SANCHEZ, INMACULADA	11,13
GV/2017/121	FHULAFE	MELERO FERRER, JOSEP LLUIS	11,13
GV/2017/126	FHULAFE	ORTIZ SANJUAN, FRANCISCO MIGUEL	3,13
GV/2017/129	UIVAL	HERNANDEZ JIMENEZ, M JESUS	12
GV/2017/130	FISABIO	MARGARIT FERRI, CESAR	13
GV/2017/136	CSIC	DOS SANTOS ROCHA, ANA MARIA	11,13
GV/2017/138	FHULAFE	IBAÑEZ COMPANY, MARIA AMPARO	13
GV/2017/144	UV	JULIAN ROCHINA, IVAN	13
GV/2017/145	UV	MANYES FONT, LARA	11
GV/2017/146	UV	MEGÍAS VERICAT, JAVIER	11
GV/2017/150	UV	ROMERO MARTÍNEZ, ÁNGEL	13
GV/2017/157	UPV	GIMÉNEZ RIBERA, MANUEL	5,10
GV/2017/170	UA	LASA LOPEZ, AINHOÀ	13
GV/2017/171	UA	LORENZO LLEDÓ, GONZALO	9,13
GV/2017/173	UA	MATEO CORREDOR, DANIEL	13
GV/2017/174	UA	MORENO IZQUIERDO, LUIS	11,13
GV/2017/188	UCSVM	BARONA LLEO, LUZ	13
GV/2017/200	UA	DEL PILAR RUSO, YOANA	7,11,12
GV/2017/201	UA	MARCO MÉNDEZ, CANDELA	3,6,7,8,9,11,12,13
GV/2017/202	UV	MONTANER MONTAVA, MARIA AMPARO	2,3,5,6,9,10,11,12
GV/2017/203	UV	ROIG BERENGUER, ROSA MARI	1,2,5,6,7,8,9,10,11,12
GV/2017/204	UA	SÁNCHEZ ROMERO, RAQUEL	7,11,12
GV/2017/206	CSIC	VALERO BIOT, JOSE ALBERTO	7,8,12
GV/2017/207	UV	ALBA ROBLES, JOSE LUIS	2,7,8,10,11,12,13

1. Falta el currículum de algún miembro del grupo (Apartado tercero.2.B del anexo IX de la Resolución de 25 de enero de 2017)
2. Falta el currículum del Investigador Principal (Apartado tercero.2.B del anexo IX de la Resolución de 25 de enero de 2017)
3. Falta declaración responsable de cada miembro del grupo incluido del investigador principal (Apartado tercero.2.C del anexo IX de la Resolución de 25 de enero de 2017)
4. Faltan los Estatutos de la entidad beneficiaria (artículo 14.6 título I de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre)
5. Falta la memoria científico técnica del proyecto de investigación (Apartado tercero.2.ª del anexo IX de la Resolución de 25 de enero de 2017)
6. El presupuesto presentado es incorrecto (Apartado tercero.2.D del anexo IX de la Resolución de 25 de enero de 2017)
7. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Apartado cuarto.3 de la Resolución de 25 de enero de 2017)
8. La solicitud deberá estar firmada por el investigador responsable del proyecto (Apartado cuarto.3 de la Resolución de 25 de enero de 2017)
9. En el presupuesto de la ayuda solicitada han incluido gastos no subvencionables (Apartado primero.5.ª y 6 del anexo IX de la Resolución de 25 de enero de 2017)
10. El investigador principal debe haber obtenido el título de doctor después del 1 de enero de 2009 (Apartado segundo. 2 del anexo IX de la Resolución de 25 de enero de 2017).
11. Incumple el apartado segundo 3,4 y 5 del anexo IX de la Resolución de 25 de enero de 2017.
12. Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado quinto de la Resolución de 25 de enero de 2017).
13. Se incumple el requisito de tener vinculación funcional, estatutaria o contractual con un centro de investigación durante todo el período de vigencia de la ayuda y estar en servicio activo. (Apartado segundo.2 del anexo IX de la Resolución de 25 de enero de 2017)